

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA POR LA QUE SE CONCEDE A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA HACIENDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA MP (IEHPA) LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA ESTUDIOS SOBRE HACIENDA PÚBLICA PREVISTA EN LA LEY 3/2020, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2021.

En el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 se contempla la partida presupuestaria 1100.01 0000 G/61L/44401 que asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 euros) destinada a financiar estudios sobre la Hacienda Pública de la Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía.

Asimismo, en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía para el periodo 2020-2022, aprobado mediante Orden de esta Consejería de 20 de febrero de 2020 (BOJA núm. 41, de 2 de marzo), se contempla la presente subvención.

La Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía MP (en adelante, la Fundación), ha solicitado con fecha 19 de mayo de 2021 una subvención por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 euros) para financiar:

- 1.- Trabajos de investigación y realización de estudios sobre Hacienda Pública en colaboración con las Universidades Andaluzas mediante el encargo de estudios específicos en las materias definidas de interés conforme a los objetivos fundacionales.
- 2.- Actuaciones sobre el régimen económico-financiero de las Universidades Públicas, dentro de las cuales se lleva a cabo el apoyo en la implantación del enfoque de género en los presupuestos de las mismas.
- 3.- Actividades de divulgación y formación (seminarios, jornadas, talleres) en materia de Hacienda Pública.



FIRMADO POR	IGNACIO JOSE MENDEZ CORTEGANO	24/05/2021	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmZLQJJ4MLYHBHZ9V4UT3ZEUAQP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La Fundación adjunta a su solicitud la memoria de actividades y acciones a desarrollar, así como el presupuesto correspondiente a las actividades.

La Consejería de Hacienda y Financiación Europea, a través de la Secretaría General de Hacienda, a la cual se encuentra adscrita la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea ha comprobado la conformidad de las actividades proyectadas y su financiación con los presupuestos y programas de actuación, inversión y financiación de ésta para el ejercicio 2021.

De acuerdo con cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 32 de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales,

PROPONGO RESOLVER

PRIMERO. Conceder a la Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía MP (en adelante, la Fundación) una subvención nominativa por una cuantía total máxima de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €) para financiar los estudios sobre la Hacienda Pública que se concretan en el apartado siguiente.

SEGUNDO. Objeto y finalidad de la subvención.

Las actividades a financiar mediante la subvención se agrupan en TRES LÍNEAS cuyas actividades, junto con su presupuesto de costes directos externos, son las siguientes:

FIRMADO POR	IGNACIO JOSE MENDEZ CORTEGANO	24/05/2021	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmZLQJJ4MLYHBHZ9V4UT3ZEUQP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A) TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y REALIZACIÓN DE ESTUDIOS SOBRE LA HACIENDA PÚBLICA EN COLABORACIÓN CON LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS MEDIANTE EL ENCARGO DE ESTUDIOS ESPECÍFICOS EN LAS MATERIAS DEFINIDAS DE INTERÉS CONFORME A LOS OBJETIVOS FUNDACIONALES.

En esta línea se financiarán nueve estudios o investigaciones sobre los temas que se relacionan a continuación, por importe de 82.280,00 euros:

- Propuesta de metodología para la implantación de un presupuesto verde en las Universidades andaluzas (importe 12.100,00 €)
- Propuesta de metodología de desarrollo de un programa de revisiones de gastos (“spending reviews”) y aplicación al caso piloto Parque móvil de la Junta Andalucía (importe 16.940,00€)
- Propuesta de implantación de un modelo de contabilidad analítica o de servicios de costes y diseño de indicadores representativos de gestión dentro del contexto de entidades que comprenden el perímetro de consolidación de información económica financiera de la Junta de Andalucía, ya sea la Administración General, Agencias Administrativas, Agencias de Régimen Especial, Agencias Públicas Empresariales y Consorcios (importe 16.940,00 €)
- Propuesta de reforma del Plan General de Contabilidad que aplican la Administración General, las Agencias Administrativas, Agencias de Régimen Especial, Agencias Públicas Empresariales y Consorcios, sometidos al régimen presupuestario, incluyendo una propuesta de refundición de textos normativos sobre la materia (importe 12.100,00 €)
- Propuesta de cálculo y actualización de la recaudación normativa de tributos cedidos y tasas en el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas (importe 3.025,00 €).
- Propuestas de revisión del Fondo de Compensación Interterritorial (importe 3.025,00 €).
- Propuesta de diseño de un mecanismo de garantía de la suficiencia financiera de las Comunidades Autónomas desde una perspectiva dinámica incluyendo propuestas de revisión del índice basado en los Ingresos Tributarios del Estado (importe 3.025,00 €).

FIRMADO POR	IGNACIO JOSE MENDEZ CORTEGANO	24/05/2021	PÁGINA 3/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmZLQJJ4MLYHBHZ9V4UT3ZEUQP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Propuesta de definición y garantía del principio de lealtad institucional en la dinámica del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas (importe 3.025,00 €).
- Estudio de los requisitos para una digitalización global y sostenible en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Junta de Andalucía (importe 12.100,00 €).

Estos estudios han sido incluidos en el Plan de Investigación 2021 aprobado por el Patronato de la Fundación.

B) ACTUACIONES SOBRE EL RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS, DENTRO DE LAS CUALES SE LLEVA A CABO EL APOYO EN LA IMPLANTACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LOS PRESUPUESTOS DE LAS MISMAS.

En concreto, se realizará el Diseño de una hoja de ruta con propuestas de trabajo específicas y tiempos concretos para avanzar en la integración de la perspectiva de género en el presupuesto de la Universidad de Córdoba. Esta línea se financiará con un importe de 3.000 euros.

C) ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN (CONFERENCIAS, SEMINARIOS, JORNADAS, PRESENTACIONES, REPOSITORIOS DIGITALES, ETC) EN MATERIA DE HACIENDA PÚBLICA.

En esta línea se financiará, por un importe de 46.324,00 euros, las siguientes actividades:

- 1) Un seminario on line bajo el título “LA GESTIÓN DE LOS FONDOS NEXT GENERATION: RETOS Y SOLUCIONES” “El Presupuesto Público como herramienta de acción para el clima”, por importe de 15.000,00 euros.
- 2) La organización de una Webinar con motivo de la publicación por parte del Banco Mundial del MANUAL PARA LA PLANIFICACIÓN Y DISEÑO URBANO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO por importe de 974,00 euros.
- 3) Una Conferencia Internacional de Economía y Presupuesto Público para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, con la temática específica “EL PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO COMO INSTRUMENTO IMPRESCINDIBLE EN LA RECUPERACIÓN POST-COVID 19” por importe de 17.000,00 euros.

FIRMADO POR	IGNACIO JOSE MENDEZ CORTEGANO	24/05/2021	PÁGINA 4/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmZLQJJ4MLYHBHZ9V4UT3ZEUQP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4) Exposición y Presentación de los trabajos de investigación resultantes de la ejecución del Plan de Investigación de 2020. El presupuesto de ejecución de esta actuación asciende a 1.350,00 euros.

5) Repositorio digital de los trabajos de investigación resultantes del Plan de Investigación de 2021. El presupuesto de ejecución de esta actuación asciende a 12.000,00 euros.

Por otro lado, estas actividades tienen un presupuesto de costes directos internos, no incluidos en los importes anteriores, que se corresponden con el 30% de los gastos de personal de estructura de la Fundación que son directamente imputables a las actividades subvencionadas. Este porcentaje corresponde al estudio económico realizado por la Fundación y que no han sido considerados al objeto de determinar las tarifas aplicables en 2021 a los encargos que ejecuta la misma – las tarifas han sido aprobadas por Resolución de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de fecha 16 de marzo de 2021. El importe global asciende a 72.645,00 euros

Por último, el presupuesto total de las actividades incluye los costes indirectos subvencionables imputables a cada una de las actividades subvencionadas que corresponden al 15% del restante 70% de los gastos de personal de estructura de la Fundación y al 15% de los gastos de servicios exteriores de la misma, los cuales, de acuerdo con el mencionado estudio económico realizado, no han sido considerados al objeto de determinar las tarifas aplicables en 2021 a los encargos que ejecuta la Fundación – las tarifas aprobadas por Resolución de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de 16 de marzo de 2021 incorporan el 85% restante de dichos gastos. El importe global asciende a 45.751,00 euros

TERCERO. Gastos subvencionables.

1. Se consideran actuaciones subvencionables cada una de las actividades a que se refiere el apartado anterior que se desarrollen desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de las modificaciones que se autoricen conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo.

FIRMADO POR	IGNACIO JOSE MENDEZ CORTEGANO	24/05/2021	PÁGINA 5/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmZLQJJ4MLYHBHZ9V4UT3ZEUQP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de cada una de las actividades subvencionadas y resulten estrictamente necesarios.

Los gastos subvencionables deberán realizarse entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2021, y se considerará realizado el gasto que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación a que se refiere el apartado cuarto.

3. En particular, son gastos subvencionables, dentro de los que implique la realización de las actividades a que se refiere el apartado segundo, los siguientes:

a) Los gastos derivados del desarrollo de seminarios, talleres y ciclos de conferencias recogidos en la programación, tales como alquiler de salas, servicios de secretaría técnica, medios técnicos y audiovisuales, servicios de montaje, restauración, azafatos, azafatas, intérpretes, diseños de imagen, imprenta, papelería, material didáctico, locomoción, alojamiento y manutención de los ponentes y expertos invitados, o minutas por impartición de ponencias.

b) Los gastos derivados de la realización de trabajos de investigación y de campo a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado segundo, como pueden ser los gastos de contratos de servicios, estudios o trabajos técnicos externos de la Fundación, la suscripción a revistas especializadas o bases de datos, la adquisición de bibliografía, la colaboración de expertos independientes, la locomoción para los viajes de los equipos que se consideren necesarios y justificados para el desarrollo de las actividades. En ningún caso, se entenderá incluida la adquisición de mobiliario o equipos para el proceso de la información.

c) Gastos en información y divulgación de las actividades.

d) Gastos derivados de la edición y publicación de los documentos resultantes de la investigación.

4. Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento del personal de la Fundación y de cualquier otra persona que participe en la realización de las actividades se registrará por lo dispuesto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta

FIRMADO POR	IGNACIO JOSE MENDEZ CORTEGANO	24/05/2021	PÁGINA 6/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmZLQJJ4MLYHBHZ9V4UT3ZEUAQP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de Andalucía. Quedan exceptuados de lo dispuesto en este apartado los gastos de locomoción y alojamiento de los ponentes e invitados expertos a que se refiere el párrafo a) del apartado 3, en los que se financiarán los gastos que se justifiquen debidamente.

5. En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

6. Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

7. Se consideran costes directos internos subvencionables el 30% de los gastos de personal de estructura de la Fundación, los cuales se estiman imputables directamente a cada una de las actividades subvencionadas. En ningún caso, los costes directos de personal de estructura subvencionables podrán superar el 29,06% del coste total de cada línea subvencionada.

8. Se consideran costes indirectos subvencionables imputables a cada una de las actividades subvencionadas el 15% del restante 70% de los gastos de personal de estructura de la Fundación y el 15% de los gastos de servicios exteriores de la misma. En ningún caso, los costes de personal de estructura y de servicios exteriores subvencionables podrán superar conjuntamente el 18,3% del coste total de cada línea subvencionada, en cuyo caso dicha fracción de coste no requerirá una justificación adicional.

No obstante, considerando que tanto los costes directos internos como los indirectos tienen un componente fijo importante, la cuantía total de los mismos no podrá bajar del 85% de los importes previstos en el apartado segundo de esta Resolución, si bien la suma del total de ambos costes no podrá superar el 50% del coste total de las actuaciones.

FIRMADO POR	IGNACIO JOSE MENDEZ CORTEGANO	24/05/2021	PÁGINA 7/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmZLQJJ4MLYHBHZ9V4UT3ZEUAQP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



9. El porcentaje de la ayuda corresponde al 100% de cada actividad a subvencionar.

CUARTO. Financiación, régimen de pagos y justificación.

La subvención se financiará con cargo a la siguiente partida presupuestaria del ejercicio 2021: 1100.01 0000 G/61L/44401.

El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

a) Un primer pago anticipado, por un importe máximo del 50% de la cuantía de la subvención, una vez recibida la aceptación por parte de la representación legal de la Fundación, el cual tendrá la consideración de pago en firme con justificación diferida.

b) Un segundo pago anticipado, por un importe máximo del 50% de la cuantía de la subvención, una vez se haya justificado el primer pago y, en su caso, antes de finalizar el ejercicio 2020, el cual tendrá la consideración de pago en firme con justificación diferida, siendo el plazo máximo para su justificación el 31 de marzo de 2022. Previa tramitación del procedimiento de reintegro a que se refiere el artículo 42 de la Ley 38/2003, se perderá el derecho al cobro de este segundo pago si, con anterioridad a la finalización del ejercicio 2021, no se hubiera justificado el primer pago o concurriera alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la citada Ley.

QUINTO. Forma de justificación.

La forma de justificación será la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Esta cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los costes directos externos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En su caso, se indicarán y explicarán las desviaciones acaecidas en relación con la línea y el presupuesto de cada actividad.

FIRMADO POR	IGNACIO JOSE MENDEZ CORTEGANO	24/05/2021	PÁGINA 8/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmZLQJJ4MLYHBHZ9V4UT3ZEUQP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

c) Una relación clasificada de los costes directos internos con indicación de su naturaleza, importe, fecha de devengo y fecha de pago, junto con sus justificantes documentales.

d) Indicación de los costes indirectos incorporados imputados a las actuaciones.

e) Cuadro con el desglose de costes directos externos, costes directos internos, costes indirectos y costes totales de cada actuación. .

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, deba de haber solicitado el beneficiario.

h) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

SEXTO. Obligaciones de la beneficiaria.

La Fundación queda obligada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a:

a) Realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de las finalidades que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

FIRMADO POR	IGNACIO JOSE MENDEZ CORTEGANO	24/05/2021	PÁGINA 9/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmZLQJJ4MLYHBHZ9V4UT3ZEUQP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la Fundación en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

La Fundación estará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119.2 h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Asimismo, de conformidad con el artículo 116.3 de dicho Texto Refundido, la Fundación estará obligada a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería de Hacienda, Industria y Energía como concedente.

La Fundación ha acreditado que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de la subvención a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que no tiene deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía, así como que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de

FIRMADO POR	IGNACIO JOSE MENDEZ CORTEGANO	24/05/2021	PÁGINA 10/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmZLQJJ4MLYHBHZ9V4UT3ZEUAQP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Andalucía, no tiene pendientes de presentar cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas.

SÉPTIMO. Modificaciones e incompatibilidades de la ayuda.

1. Las actividades para las que se concede la subvención son las identificadas en el apartado segundo y en la solicitud de la Fundación, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizar cada una de ellas en los términos planteados en dicho apartado, con las modificaciones que, en su caso, se hayan autorizado por la Secretaría General de Hacienda, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

Toda incidencia que suponga modificación del objeto, importe o finalidad de cualquiera de las actividades inicialmente subvencionadas dentro de las tres líneas definidas en el apartado segundo, deberá ser autorizada previamente por la Secretaría General de Hacienda, siempre que no dañe derechos de terceros, que la actividad modificada tenga igual o superior relevancia y calidad que la original, que no se produzca una desviación significativa del presupuesto de cada actividad, y que no implique la prolongación de la actividad subvencionada más allá del plazo de realización establecido.

Se entenderá que no existe desviación significativa del presupuesto de cada actividad, siempre que no superen, en más o en menos, el 25% de la cuantía inicial presupuestada y la variación, en caso de ser en más, quede compensada con variaciones, en menos, en otras actividades de la misma o de otra línea.

En el caso de las actividades de la Línea A del apartado segundo, se considera que no existe desviación significativa del presupuesto de cada actividad, siempre que no superen, en más o en menos, el 35%.

Se podrán autorizar otras actividades distintas a las previstas en el apartado segundo, siempre que su objeto se corresponda con alguna de las áreas temáticas específicas establecidas en las líneas de Investigación y de Difusión del Plan de Actuación de la Fundación aprobado para

FIRMADO POR	IGNACIO JOSE MENDEZ CORTEGANO	24/05/2021	PÁGINA 11/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmZLQJJ4MLYHBHZ9V4UT3ZEUAQP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2021, cuando la variación, en menos, del coste de las actividades contempladas en las tres líneas de dicho apartado segundo permita su financiación en las condiciones previstas en la presente Resolución.

2. Se consideran incumplidas las condiciones impuestas a las actividades subvencionadas con motivo de la concesión de la subvención, si las mismas individualmente consideradas no llegaran a realizarse, por lo que no se establecen criterios de graduación de los incumplimientos de cada actividad subvencionada. En caso de no realizarse una actividad de las incluidas en las tres líneas del apartado segundo, se reducirá de la subvención el importe de dicha actividad, incluidos costes directos e indirectos que le sean imputables. No obstante, si por causas de fuerza mayor no llegaran a celebrarse cualquiera de los seminarios a que se refiere el párrafo c) del apartado segundo, se financiarán los gastos en que se hubiera incurrido con motivo de su preparación, incluidos los costes directos internos e indirectos que correspondan. A efectos de lo previsto en este párrafo, se considera causa de fuerza mayor, entre otras, la no celebración de los mismos con motivo de brotes, epidemias o pandemias.

3. En orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la presente Resolución podrá ser objeto de modificación por la Secretaría General de Hacienda.

4. Esta ayuda es incompatible, para los mismos gastos, con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios o de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

En el supuesto de que el importe de la subvención resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere la suma del coste de las actividades subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre dicho coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

FIRMADO POR	IGNACIO JOSE MENDEZ CORTEGANO	24/05/2021	PÁGINA 12/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmZLQJJ4MLYHBHZ9V4UT3ZEUQP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



OCTAVO. Subcontratación.

1. La Fundación, a tenor de lo establecido en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá subcontratar la totalidad de las actividades subvencionadas, respetando en todo caso los límites y los requisitos establecidos en dicho artículo. No obstante, la actividad subvencionada que la Fundación subcontrate con terceros no excederá del 61% del coste total de cada actividad subvencionada, resultando de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del referido artículo 29 a cada actividad subvencionada.

2. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas solo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

3. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Personas o entidades vinculadas con la persona o entidad beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

4. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 68 de su reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

FIRMADO POR	IGNACIO JOSE MENDEZ CORTEGANO	24/05/2021	PÁGINA 13/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmZLQJJ4MLYHBHZ9V4UT3ZEUAQP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



NOVENO. Reintegro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su caso, con anterioridad al inicio del procedimiento de reintegro, la Fundación podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades a reintegrar, en los términos previstos en el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda, introducido por el artículo 5 del Decreto-ley 1/2020, de 10 de febrero, para el impulso del proceso de justificación, comprobación, adecuación de la información contable y reintegro de los libramientos con justificación posterior, para lo cual se podrá dirigir a la Secretaría General de Hacienda, como órgano concedente, o a la Agencia Tributaria de Andalucía, a efectos de solicitar la correspondiente carta de pago.

DÉCIMO. Resolución.

Son causas de resolución de la presente subvención:

- a) Extinción de la personalidad jurídica de la Fundación.
- b) Declaración de concurso o insolvencia de la Fundación.
- c) Mutuo acuerdo.
- d) Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes.
- e) La imposibilidad de ejecutar la totalidad de las actividades objeto de la subvención.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos

FIRMADO POR	IGNACIO JOSE MENDEZ CORTEGANO	24/05/2021	PÁGINA 14/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmZLQJJ4MLYHBHZ9V4UT3ZEUQP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Sevilla, a fecha de firma electrónica.

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

(P.D. Orden de 20/11/18, BOJA nº 228, de 26/11/18)

EL SECRETARIO GENERAL DE HACIENDA

Fdo.: Ignacio José Méndez Cortegano

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	IGNACIO JOSE MENDEZ CORTEGANO	24/05/2021	PÁGINA 15/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmZLQJJ4MLYHBHZ9V4UT3ZEUQP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	